



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0779-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de julio de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en trece (27) folios y dos (02) ejemplares del convenio;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el Oficio N° 100-2022-UNHEVAL-OCRI, enviado con fecha 21 de marzo de 2022, remite a la Rectora de la Universidad Nacional del Nordeste la propuesta del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre su Universidad y la Unheval, con la finalidad de estrechar vínculos para la cooperación interinstitucional, promoviendo el intercambio académico de estudios e investigación, eventos académicos y culturales, extensión universitaria, responsabilidad social y ambiental y entre otras acciones insertas en dicha propuesta;

Que, posteriormente, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, con el Oficio N° 073-2022-UNHEVAL-UF/OCRI, del 15.JUN.2022, dirigido al Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa referente al documento del considerando anterior, precisando que se ha tenido la aceptación de suscripción el *Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Nordeste – Corrientes, Argentina y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco – Perú*, luego de las coordinaciones pertinentes entre el personal de la Universidad Nacional Nordeste y la Unheval, encontrándose dentro de los lineamientos establecidos; por lo que, eleva dicho Convenio para los trámites correspondientes;

Que, asimismo, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el Oficio N° 195-2022-UNHEVAL-OCRI, del 16.JUN.2022, dirigido al Rector, remite con opinión favorable, para su aprobación, el *Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Nordeste – Corrientes, Argentina y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco – Perú*; precisando que ha sido una iniciativa de su despacho la gestión que ha posibilitado la viabilidad de dicho Convenio;

Que el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, mediante Oficio N° 020-2022-UNHEVAL-CCAD, del 28.JUN.2022, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite con opinión favorable para la suscripción del *Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Nordeste – Corrientes, Argentina y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco – Perú*, cuyo objetivo es establecer coordinaciones de colaboración interinstitucional, a través de acciones de intercambio de estudios en el campo de la investigación, eventos académicos, la docencia, estudiantes, extensión universitaria, responsabilidad social entre ambas instituciones; el mismo que se encuentra adecuado a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Suscripción de Convenios;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 450-2022-UNHEVAL, del 06.JUL.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 098-2022-UNHEVAL-OAL/LPAS, del 30.JUN.2022, con el que emite opinión legal respecto a la suscripción del *Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Nordeste – Corrientes, Argentina y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco – Perú*; precisando lo siguiente, luego de describir los antecedentes:

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019.

APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.2. Que, el presente Convenio tiene como objetivo establecer coordinaciones de colaboración interinstitucional, a través de acciones de intercambio de estudio en el campo de la investigación, eventos académicos, la docencia, estudiantes, extensión universitaria, responsabilidad social, ambiental que contribuyan a fortalecer las relaciones académicas, culturales, deportivas, sociales entre ambas instituciones.
- 3.3. Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de *investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano*; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como

...///

Micb



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0779-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de julio de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en trece (27) folios y dos (02) ejemplares del convenio;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el Oficio N° 100-2022-UNHEVAL-OCRI, enviado con fecha 21 de marzo de 2022, remite a la Rectora de la Universidad Nacional del Nordeste la propuesta del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre su Universidad y la Unheval, con la finalidad de estrechar vínculos para la cooperación interinstitucional, promoviendo el intercambio académico de estudios e investigación, eventos académicos y culturales, extensión universitaria, responsabilidad social y ambiental y entre otras acciones insertas en dicha propuesta;

Que, posteriormente, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, con el Oficio N° 073-2022-UNHEVAL-UF/OCRI, del 15.JUN.2022, dirigido al Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa referente al documento del considerando anterior, precisando que se ha tenido la aceptación de suscripción el *Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Nordeste – Corrientes, Argentina y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco – Perú*, luego de las coordinaciones pertinentes entre el personal de la Universidad Nacional Nordeste y la Unheval, encontrándose dentro de los lineamientos establecidos; por lo que, eleva dicho Convenio para los trámites correspondientes;

Que, asimismo, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el Oficio N° 195-2022-UNHEVAL-OCRI, del 16.JUN.2022, dirigido al Rector, remite con opinión favorable, para su aprobación, el *Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Nordeste – Corrientes, Argentina y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco – Perú*; precisando que ha sido una iniciativa de su despacho la gestión que ha posibilitado la viabilidad de dicho Convenio;

Que el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, mediante Oficio N° 020-2022-UNHEVAL-CCAD, del 28.JUN.2022, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite con opinión favorable para la suscripción del *Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Nordeste – Corrientes, Argentina y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco – Perú*, cuyo objetivo es establecer coordinaciones de colaboración interinstitucional, a través de acciones de intercambio de estudios en el campo de la investigación, eventos académicos, la docencia, estudiantes, extensión universitaria, responsabilidad social entre ambas instituciones; el mismo que se encuentra adecuado a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Suscripción de Convenios;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 450-2022-UNHEVAL, del 06.JUL.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 098-2022-UNHEVAL-OAL/LPAS, del 30.JUN.2022, con el que emite opinión legal respecto a la suscripción del *Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Nordeste – Corrientes, Argentina y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco – Perú*; precisando lo siguiente, luego de describir los antecedentes:

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019.

APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.
- 3.2. Que, el presente Convenio tiene como objetivo establecer coordinaciones de colaboración interinstitucional, a través de acciones de intercambio de estudio en el campo de la investigación, eventos académicos, la docencia, estudiantes, extensión universitaria, responsabilidad social, ambiental que contribuyan a fortalecer las relaciones académicas, culturales, deportivas, sociales entre ambas instituciones.
- 3.3. Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de *investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano*; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como

...///

Micb

ANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE - CORRIENTES, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" - HUÁNUCO, PERÚ

 La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE** - Corrientes, Argentina, representada en este acto por su Rectora, La Dra. María Delfina VEIRAVÉ; domiciliado 25 de Mayo 868, W3400BCH Corrientes, Argentina, en adelante "**UNNE**" y por la otra parte, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN** - Huánuco, Perú, en adelante "**UNHEVAL**", con RUC N° 20172383531 representada para estos efectos por el Dr. Guillermo Bocangel Weydert, identificado con DNI N° 22468221 con domicilio en la Av. Universitaria N° 601 - 607, Distrito de Pillcomarca, Departamento de Huánuco. Quienes de acuerdo con las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente convenio de colaboración:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La Universidad es una institución autónoma destinada a impartir educación de formación superior, promueve la investigación y se proyecta a la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo del país.

En el ámbito de la ley civil, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Se rige por los artículos pertinentes a la constitución política, por la Ley Universitaria, por el estatuto de la universidad y por el propio marco legal y demás normativas del país que corresponda.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

-  **RECTOR.**
2. El objetivo del presente convenio es, establecer coordinaciones de colaboración interinstitucional, a través de acciones de intercambio de estudio en el campo de la investigación, eventos académicos, la docencia, estudiantes, extensión universitaria, responsabilidad social, responsabilidad ambiental que contribuyan a fortalecer las relaciones académicas, culturales, deportivas, sociales entre ambas instituciones.
 3. Impulsar la movilidad académica y/o el intercambio de sus docentes profesionales, docentes investigadores, estudiantes y personal administrativo de cada carrera profesional o programa de estudios de acuerdo con las respectivas necesidades, competencias y posibilidades de recursos de ambas instituciones.
 4. Establecer programas comunes de estudios, investigaciones, pasantías, prácticas pre profesionales, prácticas profesionales, desarrolladas a través de facultades, carreras profesionales, departamentos, talleres, laboratorios, centros culturales, sociales, deportivos, Institutos y/u otros órganos académicos competentes.
 5. Podrán también participar, en forma especial y exclusiva, los hijos de los docentes y del personal administrativo (no docente), que se encuentren en formación universitaria, tengan el grado profesional o sigan estudios de postgrado, en los campos de investigación científica, culturales, eventos académicos, prácticas preprofesionales, prácticas profesionales y/o pasantías. En este caso los gastos de traslados y/o permanencia corren a cuenta de los interesados.



CLAÚSULA TERCERA: ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del presente convenio, ambas partes proponen las siguientes actividades o líneas de cooperación interinstitucional:

- 
6. Fomentar y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, proyectos de inversión, planes de desarrollo entre equipos de trabajo de acuerdo con su carrera profesional y/o líneas de investigación entre ambas instituciones.
 7. Propiciar el intercambio de docentes de acuerdo con su formación profesional, a efectos de participar en conferencias, exposiciones, cursos cortos o intensivos, con permanencias máximas a un semestre académico y compartir experiencias, trabajos y/o estudios de investigación.
 8. Propiciar el intercambio de estudiantes o movilidad académica, previa evaluación de méritos, con permanencias máximas equivalentes a un semestre académico, quienes complementarán sus estudios homologando o convalidando sus asignaturas del plan de estudios con las que realicen en una de las universidades.
 9. Establecer un programa de intercambio de información, publicaciones, bibliografías y material audiovisual.
 10. Propiciar el intercambio de funcionarios y/o del personal administrativo para la realización de estancias (Stage), con el propósito de compartir experiencias, procesos, trabajos, participación de eventos de capacitación dirigidos a mejorar la calidad de la gestión universitaria.
 11. Promover la prestación de servicios a través de los centros de producción de acuerdo con las necesidades e interés de las partes.



CLAÚSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

12. Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán convenios específicos, a través de sus facultades o carreras profesionales, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes por cada institución, preferentemente adjuntando un plan de trabajo y con el presupuesto correspondiente.
13. El plan de trabajo de actividades de los convenios específicos de las facultades, carrera profesional y/o programas, deberá presentar la siguiente información:
 - El origen, propósito, descripción del evento, proyecto o actividad y resultados esperados.
 - Los nombres de los responsables y/o de los participantes, con una breve descripción de su experiencia y trayectoria profesional del docente y/o administrativo.
 - El tiempo o periodo de duración, donde se indique el inicio y fin de la actividad.
 - Considerar los recursos financieros y materiales previstos para cubrir los gastos que se generen con el intercambio.



CLAÚSULA QUINTA: COORDINACION

14. A los efectos de viabilizar, programar, orientar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio marco y de los convenios específicos, cada una de las partes designarán a uno de sus docentes universitarios como Coordinador General y un asistente del coordinador que recaerá en un personal administrativo, quienes apoyarán en la gestión de los convenios y formarán parte del Comité "Coordinador de Cooperación Interinstitucional UNNE- UNHEVAL".

15. Para el presente Convenio Marco la UNNE, designa como coordinador a:

Coordinador UNNE	Arq. Gustavo Alejandro Tripaldi DNI N°20.374.175 cooperacioninternacional@comunidad.unne.edu.ar
------------------	--

17. Para el presente Convenio Marco la UNHEVAL designa como coordinador a:

Docente Coordinador UNHEVAL	Ulises Reenier Guanilo Luna. DNI N° 22512731 ulisesguanilo@unheval.edu.pe
Asistente coordinador	Karina Figueroa Aguilar DNI N° 22511589 kfigueroa@unheval.edu.pe

18. Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

- Promover y apoyar las líneas de acción específicas en el marco del convenio.
- Coordinar con las distintas Unidades Académicas, programas y/o facultades interesadas de cada parte, la participación de sus docentes y estudiantes, así como en la orientación de sus planes de trabajo.
- Apoyar y orientar en el traslado y la presentación de los beneficiados de la movilidad académica y otros eventos programados generados por el convenio, ante las autoridades universitarias.

CLAÚSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

19. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su estudio y ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

CLAÚSULA SEPTIMA: CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

20. En caso de pasantías, stage, movilidad académica docentes y/o estudiantes, practicas preprofesionales, las partes se comprometen a reconocer y convalidar las horas de estudios y trabajos realizados, en concordancia con la normativa de cada institución. Este sistema deberá describirse en cada convenio específico para ser aprobado por las autoridades de ambas instituciones

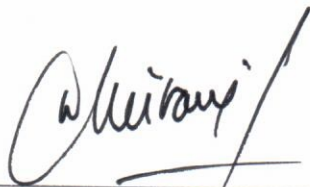
21. Se brindará un reconocimiento académico, aquellos que participen y logren alcanzar los objetivos, resultados y otros beneficios producto del convenio.

22. Los criterios de plena igualdad y reciprocidad regirán en la medida de lo posible, en los compromisos antes mencionados.
23. En la coordinación de las actividades de intercambio se tendrán en cuenta el interés recíproco de las partes, como también los méritos y antecedentes de las personas participantes.

CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA

24. El presente convenio tendrá una vigencia de 05 (cinco) años, contabilizados a partir de la fecha de la suscripción, pudiendo ser renovado o modificado en cualquier momento por acuerdo de partes. Su renovación será por mutuo acuerdo, previa comunicación de cualquiera de las partes.
25. En todos los casos, los beneficiarios NO comprometerán, ni tampoco están obligadas ambas universidades a través de este convenio institucional, en generar vínculo laboral con los participantes. Salvo el caso que se presenten a convocatorias o concursos públicos de acuerdo con el marco legal correspondiente que ampare a cada institución.
26. Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio queda regida por el principio de la buena fe entre las partes, quienes deberán priorizar la solución de cualquier controversia por medio de acuerdos y avenimientos, en su defecto, por medio de árbitros o amigables componedores.
27. Cualquier de las partes podrá dejar sin efecto el presente convenio, mediante comunicación escrita a la otra con cuatro meses de anticipación, sin que la denuncia afecte los procesos y/o acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las universidades signatarias. Las actividades que se encuentren iniciadas, las partes se comprometen a continuar con lo programado hasta el término de las mismas.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se suscribe de mutuo acuerdo firmados en cuatro (cuatro) ejemplares originales e igual contenido, a los días del mes de..... *Julio* del año 2022



MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Corrientes - ARGENTINA



GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
Huánuco - PERÚ